



SAN MIGUEL DE TUCUMAN;

VISTO el EXP-EAS-ME-10186/2024, por el cual la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia eleva un proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa AGROBIO SAS con el objeto de realizar Prácticas Profesionales Supervisadas dirigidas a alumnos de la nombrada unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que dicho acuerdo es imprescindible para la realización de las Prácticas Educativas, de los 76 alumnos que se encuentran cursando el 7º año T.A. y T.Q.A de la mencionada institución educativa;

Que para implementar dichas prácticas educativas se deberá suscribir un Acta Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Empresa AGROBIO SAS, el practicante/su parente/tutor o encargado y la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia;

Que en este sentido, es necesario pronunciar acto administrativo que responda lo establecido en el artículo 26º -inciso 1- del Estatuto vigente de esta Universidad;

Por lo tanto, es debido instruir a la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a suscribir dicha acta compromiso;

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Empresa AGROBIO SAS, un Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas con la finalidad mencionada y que como anexos forman parte de la presente resolución.



ARTICULO 2º.-Autorizar a la Ing. Agr. María Carolina LEGORBURU, DNI.nº20.178.509, Directora de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a suscribir en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, un Acta Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas con la Empresa AGROBIO SAS, con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, comuníquese al Consejo de Escuelas Experimentales y a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia. Posteriormente pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Cumplido incorpórese al Digesto.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 12837 / 2024



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)
EMPRESA AGROBIO SAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en la calle Ayacucho N°491 de esta ciudad, en adelante la "UNT" y la EMPRESA AGROBIO SAS, representado por la Señora Laura Mariana ACOSTA en su carácter de Representante Legal, con domicilio legal en Ruta Nacional 9 y Ruta Nacional 306, Km 0, Provincia de Tucumán, en adelante la "EMPRESA", suscriben el presente Convenio Específico para Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), en conjunto, en adelante LAS PARTES, según las cláusulas que a continuación se expresan:

MODALIDAD

PRIMERA: Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) se realizarán en el ámbito de la "EMPRESA" y/o en cualquiera de sus sedes de Investigación y Desarrollo. Las Prácticas Profesionales Supervisadas serán solicitadas formalmente por la "UNT" a la "EMPRESA".

SEGUNDA: El plazo de las Prácticas Profesionales Supervisadas se fijará en cada caso en particular, con un máximo de tres (3) meses por cada período.

TERCERA: Las actividades diarias del practicante se desarrollarán en un período máximo de treinta (30) horas reloj semanales, en horario a convenir. Las actividades pactadas no deberán interferir con el normal desarrollo de las asignaturas de la carrera que este cursando el alumno.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN/EMPRESA

CUARTA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Práctica Profesional Supervisada y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

QUINTA: La "EMPRESA" atenderá los compromisos derivados de la Ley N° 24.557, de riesgos del trabajo y sus modificatorias y complementarias, contratando un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional Supervisada. Dicha contratación deberá acreditarse ante la "UNT" al comienzo de la Práctica Profesional Supervisada o dentro de un plazo máximo de diez (10) días de iniciada la misma.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión anticipada de la Práctica Profesional Supervisada por parte de la "UNT", quedando éste liberado de toda responsabilidad por accidentes o percances con daño en la persona del practicante o a

Laura Mariana Acosta

(Sag)



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

terceros vinculados o no con la práctica, en dependencias de la "EMPRESA" o en el trayecto desde o hacia la "EMPRESA".

SEXTA: La "UNT" asume plena responsabilidad por la contratación de una cobertura médica de emergencias para los alumnos practicantes; dichos alumnos además cuentan con cobertura de seguro escolar brindados por la Empresa COMFYE S.R.L.

SEPTIMA: La "UNT" hará la preselección de los practicantes y la "EMPRESA" tendrá a su cargo la selección definitiva de los mismos.

TUTORES

OCTAVA: Cada practicante contará con dos (2) tutores académicos de Práctica Profesional Supervisada. La "EMPRESA" designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del practicante, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La "UNT" designará otro tutor-docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el practicante, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica Profesional Supervisada, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre la "EMPRESA" y la "UNT" y que formará parte del Acta de Compromiso de la Práctica Profesional Supervisada. La designación del Tutor por parte de la "UNT" la realizará el/la Profesor/a, a cargo de la carrera correspondiente.

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES

NOVENA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente informes a efecto de una evaluación global del Sistema. Dichos informes serán:

- Informes de carácter reservado ante la "UNT" y el/la Profesor/a, a cargo de la práctica (en el caso que corresponda), con la evaluación del desarrollo de las Prácticas. Estos informes se confeccionarán en tres (3) ejemplares: uno para la "EMPRESA", uno para la "UNT" y otro para el/la Profesor/a, a cargo de la práctica.
- Informe acerca del desenvolvimiento de cada practicante en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del practicante.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DÉCIMO: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, según modelo que conforma el Anexo I del Convenio Específico.



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

DÉCIMO PRIMERA: El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada será suscripta por la "UNT", o quien se delegue tal facultad, la "EMPRESA" y el PRACTICANTE/O SU PADRE/TUTOR O ENCARGADO si este fuera menor de edad, siendo refrendada -asimismo- por el/la Profesor/a, a cargo de la Práctica. El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada se realizará en cuatro (4) ejemplares: uno para el PRACTICANTE/O SU PADRE/TUTOR O ENCARGADO, otro para la "EMPRESA", otro para la "UNT" y el último para la Profesor/a, a cargo de la práctica.

DÉCIMO SEGUNDA: El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES en los siguientes casos:

- Con justa causa: en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del practicante, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Prácticas Profesionales Supervisadas y los objetivos que las mismas persiguen;
- Sin justa causa: previa notificación fehaciente a la otra parte con diez (10) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

PRACTICANTES

DÉCIMO TERCERA: El practicante presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la práctica y -al término de la misma- realizará un informe final que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente.

DÉCIMO CUARTA: El practicante deberá ajustarse a las normas y reglamentos de la "EMPRESA", en un todo de acuerdo con la legislación vigente, y deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DÉCIMO QUINTA: El practicante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la "EMPRESA". La no observación comprobada de esta cláusula será motivo suficiente por parte de la "EMPRESA" para solicitar la rescisión de la Práctica Profesional Supervisada que la vincula con el practicante.

DÉCIMO SEXTA: El practicante quedará sometido a la potestad de la "UNT" durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, teniendo en cuenta que se consideran las instalaciones de la "EMPRESA" como extensión del ámbito de aprendizaje.

*Bartolomé Acosta
Luisa Tatiana Acosta*

GJG



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

DÉCIMO SEPTIMA: La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral alguna, ni da lugar a ningún otro vínculo para los practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la "UNT", siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

DÉCIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO NOVENA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES acuerdan que la propiedad será compartida por ambas instituciones en partes iguales.

En caso de difusión de resultados, se deberá respetar las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de ambas instituciones.

VIGÉSIMO: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de la Práctica Profesional Supervisada podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia al Convenio Específico de Prácticas Profesionales firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMO PRIMERA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud de las Prácticas Profesionales Supervisadas y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

DURACION Y RESCISIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDA El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. La no renovación del presente, no dará derecho a la "UNT" ni a los practicantes a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

*Dra. Patricia Acosta
Laura Hayano Acosta
G. J. S.*



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

VIGÉSIMO TERCERA El Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas podrá ser rescindido unilateralmente y sin expresión de causa- por cualquiera de LAS PARTES, notificando previamente y en forma fehaciente a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMO CUARTA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten LAS PARTES a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMO QUINTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales, siendo estos eficaces para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este Convenio Específico y/o las Prácticas Profesionales Supervisadas.

—En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a

Laura Mariana Acosta.

Señora Laura Mariana ACOSTA
AGROBIO SAS

Ing. Sergio José PAGANI
Rector – UNT



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

ANEXO I

ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la Universidad Nacional de Tucumán, Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, en adelante la "EAS -UNT", representada en este acto por su Director/a, Ing. Agr. María Carolina LEGORBURU, DNI.nº 20.178.509, con domicilio legal en Horco Molle, Yerba Buena y la ORGANIZACIÓN/EMPRESA, representada en este acto por....., en su carácter de Gerente/a Operativo/a de Recursos Humanos/Jefe/a del Departamento de Capacitación y Formación/Subgerente Operativo/a-Director/a Técnico/a con domicilio legal en (domicilio y localidad)....., en adelante la "ORGANIZACIÓN/EMPRESA" y , DNI....., con domicilio en....., alumno de la ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante el "PRACTICANTE"; suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, según las cláusulas que a continuación se expresan:

A. La presente Práctica Profesional Supervisada corresponde a la nota de solicitud de la Profesora, a cargo de las Prácticas Profesionales de la carrera de de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de la Universidad Nacional de Tucumán.

B. La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en las instalaciones de la ORGANIZACIÓN/EMPRESA.

C. El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de tres (3) meses, contados a partir del día del mes de del año 20.....

D. El horario durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de (20) horas semanales.

E. La Práctica Profesional Supervisada será en carácter ad-honorem.

F. El plan de trabajo para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada será el siguiente:

-
-

G. La ORGANIZACIÓN/EMPRESA, designa como Tutor a:; y, por su parte la EAS-UNT designa como Tutor Docente a:

H. El practicante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, firmado entre la UNT y la ORGANIZACIÓN/EMPRESA.

*Laura Molina Pascual
Laura Molina Pascual*

Cfsc



"2024 – 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

I. El practicante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado. Asimismo, en caso de resolver sin justa causa el abandono de la Práctica Profesional Supervisada, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, con un mínimo de diez (10) días de anticipación.

J. El practicante se obliga, según lo estipulado en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la ORGANIZACIÓN/EMPRESA y/o relacionada con los clientes de la misma.

K. El practicante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la EAS-UNT.

L. La EAS-UNT presenta Póliza de Seguro y cobertura Médica de Emergencias contratada en la compañía CONFYE, a nombre del practicante: Sr./a

M. El ejercicio de la Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral, ni da lugar a ningún otro vínculo para los practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la EAS-UNT, no generándose relación jurídica alguna con la ORGANIZACIÓN/EMPRESA, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

N. La rescisión del convenio de Práctica Profesional Supervisada no generará para el practicante ni para la EAS-UNT derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

En la ciudad de, a los días del mes de de 2024 se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Bibiana Acosta
Louriz Ramírez Acosta

Hoja de firmas